

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 3 de julio de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	COMPRANTE	PREFERENTE
	Compra	Compra
Francos	4.016	6.024
Libras	44.13	—
Dólares	10.95	—
Libras	3.12	—
Francos suizos	254.35	381.52
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25.00	—
Florines	412.75	619.12
Escudos	44.13	—
Pesos moneda legal	2.60	—
Id Turismo	—	3.90
Coronas suecas	3.05	4.57
Id danesas	2.295	3.44
Pesos chilenos	25.46	—

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 3 de julio de 1949, de acuerdo con la Norma 1.ª de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948)

En virtud de Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de fechas 18 y 30 de junio de 1949 y a los efectos de las Normas 2.ª y 3.ª de la Orden de 3 de diciembre de 1948 registrarán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan, para las mercancías que también se especifican:

Exportación

PRODUCTOS: Tomate fresco de Canarias.

Cambios: Dólares	15.33
Libras	61.78
Francos franceses	5.622
Francos suizos	356.08
Francos belgas	34.998
Florines	577.849
Escudos	61.78
Coronas suecas	4.269
Coronas danesas	3.21

PRODUCTOS: Plátanos.

Cambios: Dólares	17.52
Libras	70.605
Francos franceses	6.425
Francos suizos	406.95
Francos belgas	40.—
Florines	660.398
Escudos	70.605
Coronas suecas	4.88
Coronas danesas	3.67

PRODUCTOS: Maquinaria herramienta y transformados metálicos especiales, como armas de fuego, máquinas de coser, bicicletas, herramental, alanzas, aparatos para uso doméstico y similares.

Cambios: Dólares	19.71
Libras	79.43
Francos franceses	7.228
Francos suizos	457.82
Francos belgas	44.997
Florines	742.948
Escudos	79.43
Coronas suecas	5.489
Coronas danesas	4.13

Como consecuencia de la publicación de este último grupo de cambios especiales quedan anulados los que para exportaciones fueron publicados en las fechas siguientes:

Maquinaria (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre de 1948).
Ferretería y herramientas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre de 1948).

Máquinas de coser (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1949).

Bicicletas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de abril de 1949).

Cuchillería (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de abril de 1949).

MINISTERIO DE TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION Servicio Jurídico

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Se convoca a oposición para cubrir tres plazas de Letrados de la categoría de entrada, vacantes en esta fecha y las que vayan hasta el momento de su ad-

judicación, dotadas con el haber anual de pesetas 18.000 y demás ventajas reglamentarias, y con los deberes generales de los funcionarios de este Instituto, entre ellos, el de la asistencia a la oficina las horas reglamentarias de jornada normal.

Para tomar parte en esta oposición es preciso reunir las siguientes condiciones:

Ser español, mayor de edad, menor de cuarenta y cinco años, Licenciado en Derecho, tener aptitud física a juicio del Tribunal para el desempeño del cargo y carecer de impedimento legal para actuar.

Las expresadas circunstancias se acreditarán con los documentos siguientes:

Primero. Certificación de nacimiento y, en su caso, documento justificativo de la nacionalidad española.

Segundo. Título de Licenciado en Derecho o documento oficial que le sustituya.

Tercero. Certificación negativa de antecedentes penales.

Cuarto. Certificación de buena conducta.

Quinto. Declaración jurada de adhesión a los principios fundamentales del Estado español.

Sexto. Exposición documentada de los méritos científicos, profesionales y patrióticos que el opositor tenga por conveniente acreditar.

Se solicitará tomar parte en la oposición mediante instancia extendida en el papel timbrado correspondiente, y que habrá de presentarse con la documentación antes enumerada, en la Secretaría General del Instituto Nacional de Previsión, Miguel Angel, núm. 25, bajo sobre dirigido al Excmo. Sr. Comisario de dicho Centro, antes de las catorce horas del día 20 de julio próximo.

Al mismo tiempo, el solicitante ingresará la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos.

Los opositores serán sometidos al correspondiente reconocimiento médico, antes de comenzar los ejercicios, por los facultativos designados por el Tribunal.

La lista de los concursantes admitidos será publicada en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Previsión antes del día 1.º de septiembre próximo, y los ejercicios darán comienzo a partir de los tres meses de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el local días y horas, que oportunamente se anunciará, en el citado tablón de anuncios del Instituto.

Los ejercicios serán cuatro: dos orales y dos escritos teórico-práctico.

El primero consistirá en desarrollar verbalmente cinco temas sacados a la suerte de la parte general del cuestionario de materias jurídicas, que expondrá el opositor por el siguiente orden: dos temas de Derecho Civil; uno, de Derecho Procesal; otro, de Derecho Mercantil y Penal y otro de Político, Administrativo o Hacienda, con tiempo máximo de hora y media.

El segundo, también oral, consistirá en la exposición de cuatro temas, sacados del cuestionario de la parte especial de Derecho Laboral y Seguros Sociales, en el tiempo máximo de una hora.

Los ejercicios tercero y cuarto serán escritos, consistiendo en el estudio y dictamen o resolución de un asunto jurídico y otro social, respectivamente, propuestos por el Tribunal en el momento de dar comienzo el ejercicio, que realizarán conjuntamente todos los opositores aprobados en los ejercicios anteriores. En estos ejercicios dispondrán los opositores del tiempo máximo de cuatro horas, y podrán utilizar los textos legales que se les señalen en relación con cada materia.

Todos los ejercicios serán de carácter eliminatorio.

La calificación de los ejercicios se realizará mediante puntuación. Cada Vocal del Tribunal podrá calificar al opositor en cada ejercicio con uno a diez puntos. La calificación se obtendrá dividiendo la suma de los puntos otorgados por todos los miembros del Tribunal, por el número de éstos. Para pasar de un ejercicio

a otro, se requiere un mínimo de cinco puntos. La calificación de cada ejercicio se hará pública antes de comenzar el siguiente. A continuación del último ejercicio, el Tribunal procederá a apreciar los méritos de los opositores que hayan sido aprobados. A dichos méritos, sólo se les podrá conceder como máximo tres puntos.

El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo. No habrá más que una convocatoria.

Cada ejercicio será anunciado con un mínimo de anticipación de veinticuatro horas.

El cuestionario estará a disposición de los opositores en la Secretaría General del Instituto, desde el anuncio de esta convocatoria. Cualquier duda, dificultad o interpretación será resuelta definitiva e inapelablemente por el Presidente del Tribunal.

No se hará más propuesta que la correspondiente para proveer las plazas vacantes.

Esta convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid 1.º de julio de 1949. 3.451-O.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto la adquisición por subasta de maquinaria para molinación de trigo con todas sus obras y elementos de instalación en el edificio que se construirá al efecto en este Parque. Capacidad de molinación de 30.000 kilogramos de trigo como mínimo en veinticuatro horas de trabajo.

Dicha subasta se celebrará en el despacho de Dirección de dicho Parque (sito en Brull, núm. 7) y tendrá lugar a las diez horas del día 20 de julio de 1949 ante el Tribunal reglamentario, rigiéndose por el Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército, de fecha 10 de enero de 1931, y por los pliegos de condiciones técnicas y legales que se publican a continuación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, además de exponerse a disposición del público en el lugar que a éste se dedica en el Parque de Intendencia de Ceuta.

Durante media hora el tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial cuyos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, haciéndose su apertura una vez transcurrida dicha media hora.

El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes, y una vez abiertas las proposiciones, se hará la adjudicación provisional a la que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o por apoderación notarial, debiendo acreditar que su industria o fabricación está domiciliada en España, como también que las máquinas ofrecidas y los materiales a emplear en instalaciones son de producción nacional.

El Tribunal podrá, si es conveniente al servicio, ampliar el número de máquinas o materiales contenidos en la proposición aceptada, en el caso de ser ésta de importe inferior al crédito concedido para la compra.

El gasto de publicidad de anuncios, modelo de proposición y pliego de condiciones será de cuenta del beneficiado con la adjudicación.

Ceuta, 23 de junio de 1949.—El Jefe del Detall (ilegible).—V.º B.º, el Director (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en por sí (o en nombre de.....), enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la compra por subasta de una fábrica de harinas por el Parque de Intendencia de Ceuta y con estricta sujeción a los mismos, ofrece la maquinaria y obras de instalación para el perfecto funcionamiento en la cantidad total de (expresado en letra pesetas y céntimos), acompañándose los documentos prevenidos en la segunda de las condiciones legales y comprometiéndose a entregar las citadas máquinas y realizar las obras de instalación en el plazo de días.

Fecha, firma y rúbrica del oferente.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la compra por subasta de una Fábrica de harinas por este Establecimiento, según Orden del Ministerio del Ejército (Jefatura de los Servicios de Intendencia) de fecha 10 de marzo último

Primera.—Será objeto de subasta la adquisición de una Fábrica de harinas cuyo conjunto de máquinas rinda en moliitura un mínimo de 30.000 kilogramos de trigo en jornada de veinticuatro horas.

Segunda.—Se reserva a la producción nacional la concurrencia de ofertas, y para no establecer privilegios entre los fabricantes nacionales, se admite cualquier modelo de instalación que responda a sus fines, a condición de ser el último modelo producido por el fabricante favorecido por la compra.

Tercera.—La Fábrica debe responder a la moliitura automática por sistema de cilindros y movida por fuerza eléctrica, proporcionando un rendimiento de labor no inferior al límite señalado en la condición primera del presente pliego.

Cuarta.—La instalación que se desea debe rendir satisfactoriamente los labores de limpia y trituración de trigos mediante perfecto funcionamiento de todas las máquinas necesarias para deschinar, separar semillas extrañas, despuntar los trigos, rociarlos, clasificarlos, moliurarlos y clasificar y satinar el salvado. El conjunto de máquinas y sus accesorios producirán el resultado de obtener una fábrica de harinas dotada de técnica moderna y de los últimos avances de la molinería española.

Quinta.—Las ofertas se presentarán con memoria detallada y diagrama de producción, una y otro suficientemente desarrollados para que al terminarse la instalación pueda hacerse la prueba de funcionamiento que decidirá sobre si procede o no la recepción definitiva.

Sexta.—El montaje de la máquina y todos sus accesorios será hecho por personal pericial de la casa adjudicataria pagado por ella, facilitando el Parque de Intendencia de Ceuta el peonaje necesario.

Séptima.—No podrán tomarse en consideración proyectos ni presupuestos que excluyan motores, transmisiones, obras de carpintería, albañilería, etcétera, o los materiales necesarios, ni cualquier otro elemento que se necesite para el perfecto funcionamiento de la instalación completa, con excepción de peonaje y sus jornales a que se refiere la condición sexta.

Octava.—Se admite como regla de técnica que el fabricante de las máquinas, como responsable de la instalación, asocie a sus funciones la de maestros de albañilería y carpintería, aunque no pertenecan a su plantilla; es decir, que como la circunstancia de alejamiento de cualquiera de las fábricas españolas productoras de maquinaria de molinería puede constituir un inconveniente para completar la fábrica si se exigiese rigurosamente que trabaje con su personal, ya que generalmente esta especialidad de la

industria atiende solamente a producir máquinas, se considera indispensable otorgar al fabricante adjudicatario la facultad de designar libremente a sus colaboradores, aunque ejerzan su industria, profesión u oficio en Ceuta.

Llegado este caso, ha de entenderse que el encargado de la obra de albañilería o carpintería responde de su ejecución ante el adjudicatario de la instalación completa, que será precisamente el fabricante de las máquinas.

Novena.—El Parque de Intendencia de Ceuta permitirá al fabricante de máquinas y ejecutantes de obras de los mismos la entrada en sus edificios para tomar cuantos datos requiera el estudio de la instalación en sus aspectos técnicos y económicos, sobre el local mismo que se ha de construir para montar la fábrica.

Décima.—Al adjudicatario se le facilitará guía militar que permita el transporte por cuenta del Estado de la maquinaria y materiales complementarios desde el punto de origen al de destino, pero los embalajes que todo ello requiera serán de cuenta del adjudicatario.

Undécima.—Los edificios del Parque tienen instalaciones de electricidad y agua, que conducirá por su cuenta hasta el local de instalación de la fábrica, pero serán de cargo del adjudicatario los gastos análogos que requiera el hacer llegar ambos elementos a las máquinas en el interior del local.

Duodécima.—Terminada la instalación, deberá el adjudicatario facilitar al Parque de Intendencia los planos de la fábrica, convenientemente explicados, para con la Memoria y diagrama poseer elementos de estudio con vistas a subsanar averías.

Décimotercera.—Se fija en dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000) el precio límite de la Fábrica en perfecto funcionamiento, incluidas las obras de cualquier clase y elementos todos exigidos por el presente pliego.

Décimocuarta.—Se establece como unidad de compra la fábrica completa, a pesar de que en esta clase de instalaciones es norma general que los fabricantes de máquinas vendan sólo el producto de su industria, desentendiéndose de las obras; pero con lo previsto en la condición octava del presente pliego se posibilitará el remate completo de la fábrica, si bien como la ejecución de las obras retrasa en el pago de las máquinas, se desarrollará en el pliego de condiciones legales la forma de pago parcial de las máquinas entregadas y obras que se ejecutan.

Ceuta, 12 de abril de 1949.—El Jefe del Detall, Javier Barutell. Visto bueno, el Director Manuel Garnica.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la compra por subasta de una Fábrica de harinas por este Establecimiento, según Orden del Ministerio del Ejército (Jefatura de los Servicios de Intendencia) de fecha 10 de marzo último

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta y sin enmiendas ni raspaduras, salvo que se subsane con nueva firma, y se sujetarán al modelo que se publica anexo.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes legales deberán acompañar a la proposición los siguientes documentos:

a) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que satisface al Tesoro, y, en su caso, del último de utilidades satisfecho.

c) Los apoderados acompañarán el poder notarial a su favor otorgado.

d) Declaración jurada en la que se haga constar no ser el proponente o su representado militar en situación activa.

e) Declaración de que los operarios a su servicio gozan de los beneficios concedidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo correspondiente.

f) Recibos de las cuotas por seguros y subvenciones sociales últimamente satisfechos por la Empresa o proponente.

g) Certificado de productor nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1946 y Ordenes de 4 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 581) y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 309).

h) Declaración jurada por la que se obligue al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

i) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

j) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuesta superior al cupo de materiales que tengan asignados o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega a que se comprometen en sus proposiciones.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una cantidad equivalente al dos por ciento sobre el valor de la oferta, conforme dispone el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1941), aplicable a todas las subastas del Ejército, según el Decreto de 24 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la trans-

ferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza de Ceuta, en el lugar, día y hora que se fija en el anuncio de la misma, constituyéndose el Tribunal en la forma que dispone el Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra vigente, con asistencia del Jefe u Oficial del Cuerpo Jurídico designado por el Auditor del Ejército de Marruecos, y ante Notario designado al efecto, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el citado plazo de media hora, los proponentes entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. En el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de compra de una Fábrica de Harinas por el Parque de Intendencia de Ceuta».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público, sin que una vez presentados a la Presidencia los pliegos puedan retirarse por ningún concepto.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en voz alta a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor, y el visto bueno del Presidente.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a los autores de aquellas proposiciones a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si finalizado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio de adquisición de la Fábrica de referencia.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación por la Presidencia del Tribunal, se declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá carácter provisional, y con ello se dará por terminado el acto, extendiéndose por el Notario acta de lo ocurrido, que autorizarán todos los miembros del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Los resguardos de los depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni objeto

de protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los cuales firmarán el «retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—Cuando el autor de la proposición más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso, perderá la fianza provisional, quedando su importe a beneficio del Tesoro.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte de servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será postestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 19 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer.—También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transportes, acarreos y derechos de arbitrios que pudieran tener las mercancías, puesto que el importe de la oferta deberá situarse las máquinas en Ceuta en el Parque de Intendencia, y hacerse su instalación, con las excepciones prevenidas sobre peaje en la septima condición de las técnicas, y de la instalación de fuerza motriz y agua que dice la undécima condición técnica. Para hacer uso del transporte y acarreos por cuenta del Estado, los oferentes deberán acogerse expresamente a lo prevenido en la base décima del pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje y de carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre el de pagos del Estado, así como los de arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuart.—La entrega de las máquinas adquiridas y los materiales necesarios, así como las obras de instalación, se verificarán en el edificio del Parque de Intendencia de Ceuta, y su recepción definitiva se hará cumpliendo las pruebas de funcionamiento que previene la condición sexta de las técnicas, levantando por triplicado acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico vigente, a que afecta el crédito, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ejército, en cuyo caso la recepción de máquinas, materiales y obras podrá tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto o a la retención, por muy calificada excepción, del crédito concedido para estas adjudicaciones, según previene el artículo 12 del Reglamento de Contratación del Ejército.

Vigésimoquinta.—El pago al contratista de las máquinas, accesorios y obras efectuadas se hará una vez recibidos de conformidad, con arreglo a las condiciones técnicas, por mandamiento de pago expedido a su favor, previa justificación en forma del mismo y sobre la Delegación de Hacienda de su domicilio.

Antes del pago acreditará el contratista haber satisfecho las contribuciones, gastos, cuotas, impuestos y arbitrios enumerados en las condiciones precedentes.

Vigésimosexta.—El contratista viene obligado a reponer por su cuenta las piezas y accesorios que se inutilicen por defecto de construcción o calidad del material durante el plazo de seis meses, a contar desde el comienzo del funcionamiento de la fábrica de harinas.

Vigésimoseptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza

za, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigesimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: **Primero.** La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, si se produce.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración adjudicará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione, con respecto a su proposición.

Las responsabilidades que se contraen en los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato, con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o, si ésta se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fija, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá el certificado del débito por el Comisario Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó al descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se dicten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán

en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, y será igualmente causa de rescisión la creación de monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o prevenido especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349), sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Ceuta 18 de abril de 1949.—El Comandante Interventor, Venancio Reguera. 1.153.0.

REGION AEREA DE LEVANTE

Jefatura Administrativa Hospitales

Por el presente anuncio se saca a concurso la adquisición de diverso material administrativo con destino a las Enfermerías de esta Región Aérea.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes a esta adquisición se encuentran a disposición de los señores oferentes en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio, camino de Algirós, 2, 1.º, Valencia, en donde se recibirán las ofertas bajo pliego cerrado hasta las once horas del día 13 de julio próximo, en que se procederá a la apertura de los recibidos.

Anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Valencia, 25 de junio de 1949.—El Comandante Jefe Administrativo, José Coscolín Molero.

1.176.0.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

OBRA SINDICAL «18 DE JULIO»

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLÍNICO Y ADMINISTRATIVO, CON DESTINO A LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA OBRA SINDICAL «18 DE JULIO»

Capacidad para concurrir

Base 1.ª A este concurso público podrán concurrir:

A) Los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las Leyes vigentes, siempre que concurren en los mismos las circunstancias de ser fabricantes y tributen a la Hacienda

por tal concepto. No se admitirán aquellos que no acrediten debidamente tal extremo.

B) Las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España, que cumplan los requisitos anteriores.

Documentos a aportar

Base 2.ª Los documentos por los que se habrá de justificar cumplir las condiciones generales y específicas exigidas para poder participar en este concurso, son los siguientes:

1.º Instancia dirigida al Jefe Nacional de esta Obra, en modelo impreso, que se facilitará en esta Jefatura.

2.º Documento de identidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Compañías o Sociedades.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad o Compañía licitadora, cuando no fuera un particular.

4.º Poder especial bastante para concurrir a concurso público, cuando se trate de licitador a, nombre de Sociedad o de otra persona.

5.º Último recibo de contribución industrial, acreditando que se es fabricante.

6.º Documento justificativo de estar al corriente del pago de la Cuota Sindical, Seguros y Subsidios Sociales en vigor.

7.º Resguardo de haber depositado en la Caja de la Delegación Nacional de Sindicatos Alfonso XII, 34 el 2 por 100 del importe de la cantidad total del material ofertado, en concepto de fianza provisional, viniendo obligado el adjudicatario a constituir fianza definitiva igual al 4 por 100 del tipo de adjudicación que responderá del cumplimiento de sus obligaciones.

Base 3.ª La fianza puede constituirse en metálico o en efectos públicos al 90 por 100 de su valor nominal.

Admisión de pliegos

Base 4.ª Los licitadores presentarán la documentación para participar en este concurso, en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la documentación señalada en la base segunda, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas, en las que se detallarán características técnicas del material y sus precios unitarios y totales, con los croquis, fotografías, diseños, etc., etc. que se adjunten, sellados y firmados, debiendo también figurar en dicha proposición el local de esta capital en el que se encuentran depositados, para su examen por el personal técnico de esta Jefatura Nacional, un modelo del material objeto de la oferta.

Base 5.ª En los sobres se consignará en lugar visible: «Para el concurso Obra Sindical «18 de Julio», «Documentación», en uno de ellos, y «Para el concurso Obra Sindical 18 de Julio», «Proposición económica», en el otro; entregándose ambos en mano en el Registro General de esta Jefatura Nacional, calle Castelló, núm. 18, en días y horas hábiles, durante los veinte días naturales siguientes a la aparición del anuncio de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siendo la hora tope de recepción de los sobres, las doce del último día hábil del plazo fijado. (Si este día fuera inhábil, se entenderá habilitado el siguiente.)

Apertura de pliegos

Base 6.ª Por la Comisión Ejecutivo-delegada de esta Jefatura Nacional, y a las doce horas del día siguiente al de la terminación del plazo de presentación, se procederá, en el salón de actos de los S. S. S. E., Castelló 18, a la apertura de pliegos presentados, procediéndose, en primer lugar, a la apertura del sobre de documentación de los licitadores, eliminándose los que no reúnan las condiciones exigidas, devolviéndoles el sobre de la proposición económica en ese mismo momen-

to y sin abrir; a continuación se abrirán los sobres de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.

De este acto se levantará la oportuna acta ante el Notario que por turno corresponda, quedando las proposiciones admitidas en poder de la Mesa, para proceder a la adjudicación o adjudicaciones provisionales elevándose por esta Comisión Ejecutivo-delegada a la Junta Económico-Administrativa Central de la D. N. S. a efectos de su adjudicación definitiva, de acuerdo con los artículos 42, apartado h) y 44, apartado c), del Reglamento de Funcionamiento Económico Administrativo de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Base 7.ª Entre las proposiciones presentadas, se establecerán las siguientes preferencias:

a) El precio más barato, siendo iguales los productos.

b) En caso de igualdad de características y precios, la adjudicación se efectuará mediante sorteo.

CONDICIONES GENERALES

Base 8.ª La Mesa tiene facultades para adjudicar provisionalmente todo o parte del material objeto de este concurso.

Base 9.ª El plazo máximo de entrega de todo el material adjudicado, no podrá exceder de tres meses, contados desde la fecha de adjudicación definitiva.

Base 10. Los concursantes podrán optar, indistintamente, a la totalidad del concurso o una parte del mismo.

Base 11. Los precios consignados en las proposiciones económicas por los licitadores y una vez su adjudicación en firme, no podrán ser modificados ni aún a tenor de disposiciones de fecha posterior a la celebración del concurso, que les pudiera autorizar para ello, entendiéndose desestimada toda solicitud que con posterioridad a la adjudicación pudiera formularse, de revisión de precios.

Base 12. El material que se adjudique en este concurso deberá ser entregado en el Almacén General de esta Jefatura, Glorieta de Quevedo número 7 (bis), debidamente embalado, para su envío por ferrocarril o carretera, quedando comprometidas las casas adjudicatarias al reintegro del valor del embalaje, previa devolución del mismo, de aquel material que quede destinado en Madrid.

Base 13. Los pagos se efectuarán por la Caja de la Administración Delegada de esta Jefatura Nacional, mediante libramiento, con descuento del 1,30 por 100, presentando facturas por quintuplicado, una vez entregado el material y recibido a satisfacción.

Base 14. En aquellas adjudicaciones que sobrepasen la cantidad de 100.000 pesetas, la Casa proveedora queda obligada a la formalización de la oportuna escritura pública, dentro de los siete días siguientes a la adjudicación definitiva, corriendo a su cargo el abono de los gastos e impuestos que dicha formalización lleva consigo, según las vigentes disposiciones.

Base 15. Los licitadores que se presenten al concurso renuncian a su fuero propio, y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de esta capital.

Base 16. El importe de los anuncios y su referencia en la Prensa serán por cuenta del adjudicatario o a prorrateo entre los adjudicatarios.

Base 17. Relación del material a adquirir:

- 26 Bateas de hierro esmaltado, cuadradas, de 25 x 25 cm.
- 21 Bateas de hierro esmaltado, forma rectangular, de 18 x 30 cm.
- 25 Bateas de hierro esmaltado, forma rectangular, de 22 x 38 cm.
- 45 Bateas de hierro esmaltado, forma rectangular, 13 x 18 cm.
- 23 Bombonas niqueladas, con dos tapas, y de medida 14 x 18 cm.

- 51 Bombonas niqueladas, con dos tapas, y de medida 20 x 14 cm.
- 42 Bombonas niqueladas, con dos tapas, y de medida 12 x 14 cm.
- 37 Bombonas niqueladas, con dos tapas, y cierre a charnela y de medida 30 x 18 cm.
- 10 Cajas niqueladas para la esterilización de cepillos de uñas, para seis unidades.
- 17 Cajas niqueladas, para esterilizar guantes, de 25 x 15 x 6 cm.
- 30 Cajas niqueladas para esterilizar instrumental de corte, con bandejas interiores con caballete, y de medidas 25 x 15 x 6 cm.
- 32 Camas multiarticuladas, de cuatro planos y tres manivelas, construidas en tubo de acero de 52 mm. de diámetro, somier de malla galvanizada, esmaltadas en blanco a pistola aerográfica, de tamaño 2,30 de largo por 0,90 de ancho, altura de piecero 0,90 y de cabecero 1,25 mm.
- 236 Camas articuladas de tres planos y dos manivelas, construida en tubo de acero de 52 mm. de diámetro con somier de malla galvanizada, esmaltadas en blanco a pistola aerográfica, del tamaño 2 m. de largo por 90 cm. de ancho, altura del cabecero 110 cm., altura del piecero 81 cm.
- 13 Camas respaldo graduable a mano, construidas en tubo de acero, de 52 cm. de diámetro, con somier malla galvanizada, esmaltadas en blanco, a pistola aerográfica, tamaño de la cama 2 m. de largo por 90 cm de ancho, altura del piecero 81 cm., altura del cabecero, 110 cm.
- 195 Camas corrientes, construidas en tubo de acero de 52 mm. de diámetro, con somier de malla galvanizada, esmaltadas en blanco a pistola aerográfica, tamaño de la cama 2 m. de largo por 90 de ancho, altura de piecero 81, y de cabecero, 110 cm.
- 3 Camas para partos, construidas en tubo de acero de 50 mm. sin costura, cabecero elevable, la parte de los pies fácilmente separados del cuerpo por medio de goznes de seguridad, que puede transformarse en sillón con agarraderos inmanchables para la parturienta, la parte delantera sirve de mesa auxiliar y vaya provista de un juego de apoyas-pies articulado, con colchoneta confeccionada con impermeable y con unas dimensiones de 1,80 por 80 por 80, irá toda ella esmaltada en blanco a pistola aerográfica.
- 3 Camillas plegables construidas en tubo de acero, de 25 cm., sin costura, con cabecero articulable y planos de lona de 60 x 50 x 30 cm.
- 9 Carros portacuras, construidos en tubo de acero, de 25 mm., sin costura, con tablero superior montado al aire, llevando una batea de hierro esmaltado, de 40 x 30 cm, y dos bombonas de 20 x 40; el tablero inferior llevará soporte para la colocación de cubos para residuos, en su parte central irán colocados dos recipientes giratorios de cristal. Irá provisto de ruedas giratorias de goma y empujador niquelado. Las dimensiones aproximadas serán: de 65 x 40 x 80. Todo él, a excepción de la parte niquelada, irá esmaltado en blanco a pistola aerográfica.
- 4 Carros portacamillas plegables, construidos en tubo de acero de 25 milímetros, sin costura, provisto de ruedas giratorias con llanta de goma. La camilla será con plano de lona, cabecero graduable, bases niqueladas y articuladas, esmaltada en blanco a pistola.

- 5 Carros portacomidas, construidos con chapa de latón niquelada y tubo de acero, de 25 mm., sin costura, con dispositivo de calefacción eléctrica y ruedas giratorias en todas direcciones, dos entrepaños con dispositivos de seguridad para alimentos líquidos y de un tamaño aproximado de 96 x 60 x 92 cm.
- 65 Cubos a pedal esferidos, de cinco litros de cubida, y con dispositivo mecanizado para la apertura y cierre.
- 46 Cubos cónicos, esmaltados en blanco, de la misma capacidad que los anteriores, con el interior de aluminio.
- 135 Escupideras de pie bajo niquelado, con recipiente de porcelana, de dos piezas, de 20 cm. de diámetro aproximado.
- 3 Equipos de accesorios adaptables a sillones de Odontología, compuestos de motor 1/4 H. P., con pie de soporte, pedal circular para marchas, pieza de mano con brazo y escupidera también adaptable al sillón.
- 68 Mesas de reconocimiento y cura para adultos construida en tubo de acero sin costura de 25 mm. de diámetro, planos articulados tapizados con gutapercha impermeable, de altura graduable mediante cremallera, banquillos soporte para el acceso a la mesa, gotieras forma anatómica, de bronce niquelado, recipiente recolector de líquidos; tamaño de la mesa, 1,50 de largo x 50 ancho x 85 de alto.
- 11 Mesas de reconocimiento infantil construida en tubo de acero sin costura, de 25 mm. de diámetro, esmaltada en blanco, tablero tapizado con gutapercha impermeable, cabecera articulable y dimensiones aproximadas: largo, 110 cm.; ancho, 80.
- 89 Mesas auxiliares de dimensiones aproximadas: 60 cm. de largo, 40 de ancho y 80 de alto, construidas en tubo de acero, sin costura, de 25 milímetros de diámetro, con dos estantes de luna de 5 mm. de grueso, con cantos pulidos sujetos mediante grapas de metal revestidas de goma, en las patas, ruedas giratorias de goma con amortiguación para las lunas.
- 10 Mesas auxiliares para instrumental, construidas en tubo de acero de 25 mm. de diámetro, sin costura, esmaltadas en blanco, con tablero de luna, barandilla niquelada, altura graduable; para su desplazamiento, ruedas en el tripode de rodamiento a bola de 42 mm. de diámetro; dimensiones de la bandeja, de 60 x 40 cm.
- 18 Mesas «Eureka» construidas en tubo de acero, sin costura, de 25 mm. de diámetro, gotieras y soporte de talón en bronce niquelado, tablero de luna con cantos pulidos de 11 milímetros de grueso, susceptible de tomar todas las posiciones; las lunas van sujetas con grapas de metal niqueladas, descansando sobre soportes de goma.
- 8 Mesas para escayolados modelo «Putti»; se suministrará con todos los accesorios.
- 5 Mesas para Urología con pie de bomba o volante, construidas con tubo de acero sin costura, de 32 mm de diámetro para la base, tablero de gruesa chapa de metal niquelado. Si se acciona a volante el mecanismo de basculación mediante husillo roscado y corona sin fin sobre rodamiento a bola. La mesa se suministrará con dos pares de gotieras forma anatómica, de bronce niquelado, soporte de talón y hombros; la mesa irá esmaltada en blanco, y la parte de metal, niquelada.

- 14 Sillones para reconocimiento de ojos y otorrino, con pie central de hierro fundido, asiento graduable de metal niquelado y respaldo y apoyabrazos del mismo metal; tendrá movimiento giratorio en ambas direcciones pudiendo adoptar la posición horizontal.
- 8 Mesas pesabebés con talla construidas en tubo de acero de 25 mm. de diámetro, tablero superior de madera con talla graduada y reglillas niqueladas, estante de luna con cantos pulidos de 55 mm. de espesor, toda ella esmaltada en blanco, y dimensiones aproximadas: 1,10 de largo, 50 de ancho y 80 de alto.
- 5 Mesas reconocimiento masaje construidas en tubo de acero de 25 mm. de diámetro, con cabecero articulado mediante cremallera, tapizada en gutapercha impermeable, esmaltada en blanco con remate de las patas en metal niquelado; dimensiones aproximadas: 1,95 x 0,65 x 0,70 cm.
- 9 Mesas operaciones «Universales» con toda clase de articulaciones y amplitud de movimiento, elevación con pie de bomba de aceite, suministrándose como mínimo con los accesorios siguientes: Arco de Kocher, cabezal plano, sujetador de hombros, pecho, costados y gotieras.
- 47 Orinales de hierro esmaltado en blanco, forma cuña.
- 227 Orinales de porcelana esmaltados en blanco, de 18 cm. de diámetro.
- 21 Portairrigador construido en tubo de acero de 25 mm. de diámetro, graduables y con ruedas giratorias, dos irrigadores de 2 litros de capacidad con tubos portacánulas.
- 15 Portabombonas con ruedas de goma construidos en tubo de hierro de 22 mm. de diámetro, esmaltados en blanco, con dispositivo para levantar la tapa mediante presión a pedal, con dos bombonas de 30 por 18, con cierre charnela.
- 5 Portabombonas de las mismas características que las anteriores, pero con dos bombonas de 20 x 14.
- 8 Pesabebés de 10 a 15 kilos de fuerza, con sus correspondientes mesetas, construidas en tubo de acero de 22 mm., esmaltadas en blanco y con dos entrepaños de mármol.
- 25 Palanganas de hierro esmaltado, de 35 cm. de diámetro.
- 9 Portapalanganas construidos en tubo de hierro, de 22 mm. de diámetro, esmaltadas en blanco, con ruedas de goma, y dos cubetas, de 32 centímetros, con entrepaños central de cristal estriado.
- 60 Rifoneras de hierro esmaltadas en blanco, de 18 x 30 cm.
- 128 Sillas construidas en tubo de acero, de 25 mm. de diámetro, con asiento y respaldo de chapa de 1 mm., con basas de goma y pintadas al esmalte con pistola.
- 8 Sillones para Odontología de elevación a bomba, accionado a pedal, con respaldo de altura graduable, reposapiés para adultos y niños, cabezal abatible y todo él esmaltado al duco.
- 30 Taburetes giratorios, graduables por medio de husillo, construidos en tubo de hierro esmaltado en blanco, de 22 cm., con bases y asiento de metal niquelado.
- 12 Relojes avisadores para laboratorio.
- 65 Vitrinas de una puerta con parte posterior, techo y fondo de chapa de acero, de 1,5 mm. grueso, parte laterales y frente de cristal, tres estantes interiores de luna con cantos pulidos; tanto éstas como los cristales, montado sobre goma pluma, colgadores para instrumental y dimensiones totales aproximadas de 1,50 x 55 x 35.
- 31 Vitrinas de dos puertas, construidas en chapa de acero de 1,5 mm. de grueso; su parte posterior, techo y suelo con cuatro estantes interiores de luna de cantos pulidos y acremona de las mismas características que la anterior y dimensiones totales aproximadas de 1,55 x 70 por 35.
- 6 Vitrinas arsenal construidas en ángulo, de 30 mm. para el armazón, revestidas con chapa de acero de 1,5 mm. de grueso, 4 estantes interiores de luna con cantos pulidos, montados sobre goma pluma, con las demás características que las anteriores y dimensiones totales aproximadas de 1,60 x 2 x 40.
- 18 Mesas de centro con armadura construida en tubo de acero de 25 milímetros de diámetro niquelado con tablero redondo de madera de 60 centímetros de diámetro.
- 5 Tresillos con mesa de centro, construidos en tubo de acero niquelado de 22 mm. y tapizados esmeradamente.
- 10 Ficheros metálicos construidos en chapa de acero de 1,5 mm. de grueso con cuatro cajones carpeteros deslizados por guías de bolas y de unas dimensiones aproximadas exteriores de 1,30 x 60 x 45, esmaltados en blanco y con cerradura de seguridad.
- 46 Ficheros de mesa construidos en chapa de acero con un cajón de unas dimensiones aproximadas interiores de 20 x 15 x 40 centímetros.
- 31 Mesas de despacho de consulta construidas en tubo de acero niquelado de 22 mm. con tres cajones, frente con cierre de persiana en aluminio pulido, cerradura automática, reposapiés niquelados, tablero de madera con luna de 112 x 55 con basas de goma.
- 24 Sillones en tubo de acero niquelado de 22 mm., haciendo juego con las mesas, con reposabrazos niquelados, basas de goma, asiento y respaldo de luna con amortiguadores de goma.
- 58 Mesas auxiliares de alcoba, construidas en tubo de hierro de 22 milímetros, esmaltadas en blanco, con tablero y estantes de madera barnizados su color y dimensiones aproximadas de 80 x 60 x 40.
- 4 Mesas para máquina de escribir, construidas en madera de haya del país, barnizada en su color, con cuatro cajones y dimensiones totales aproximadas de 90 x 59 x 70.
- 329 Mesillas de noche construidas en tubo de acero de 22 mm., esmaltadas en blanco, chapa de 1,5 mm. de grueso, con cajón y armario, luna superior, apliques niquelados y basas de goma.
- 11 Cunas para recién nacidos, construidas en tubo de hierro de 22 milímetros, esmaltadas en blanco con soporte rodado, dimensiones de luna 75 x 40 x 30.
- 39 Tumbonas extensibles construidas en tubo de acero niquelado de 25 milímetros de diámetro con respaldo articulado mediante mecanismo de cremallera para diversas posiciones, tapizada con gutapercha impermeable con muelle de acero elástico.
- 20 Sillones construidos en tubo de acero niquelado de 25 mm. de diámetro, con asiento y respaldo tapizado y mullido, con muelle de acero.
- 51 Percheros metálicos en forma de árbol, construidos en tubo de acero de 25 mm. y el pie circular del hierro fundido, todo él esmaltado en blanco con seis ganchos niquelados.
- 100 Bancos construidos en tubo de acero de 25 mm. de diámetro, esmaltado en blanco, con asiento a base de listones de madera barnizada, para tres plazas en basas niqueladas y dimensiones 1,50 x 50 x 48.
- 29 Armarios construidos íntegramente en chapa de acero de 1,5 mm. de grueso y dividido en dos cuerpos con sus respectivas puertas, uno de ellos con cuatro estantes de chapa, el otro con un estante y dos perchas, con bisagras y cerraduras ocultas, apliques y remates niquelados, y el resto del armario, esmaltado en blanco, dimensiones 1,80 x 0,90 x 0,40.
- 6 Armarios de un cuerpo de una puerta construidos en chapa de acero de 1,5 mm. de grueso, con dos departamentos interiores, uno de ellos con estantes que puedan graduarse a voluntad y el otro con varillas para suspensión de ropa, todo él esmaltado en blanco, bisagras y cierres ocultos, remates y apliques niquelados y dimensiones aproximadas 1,80 x 60 x 45.
- 55 Armarios de dos cuerpos y dos puertas con estantes para graduarse a voluntad, una percha y demás características que los anteriores y dimensiones aproximadas 1,80 por 90 por 45.
- 85 Sillas de oficina, tipo americano, en madera de haya del país, barnizada en su color.
- 90 Sillones de despacho, fijo con brazos, tipo americano, haciendo juego con sillas, en madera de haya del país y barnizado en su color.
- 34 Armarios roperos de tres cuerpos desarmables en madera de castaño o haya del país, barnizado en su color y en dimensiones totales de 1,95 x 190 x 0,50 m., con cinco entrepaños en toda su longitud; las escuadras de madera para este armario serán las siguientes: patas de 4 1/2 x 4 1/2, barras 5 x 2 1/2 y puertas 6 x 2 1/2. Los entrepaños serán de 24 mm. de grueso y el tableraje para trasera, techo y fondos 4 mm. costados y puertas de 5 mm.
- 49 Mesas de escritorio de siete cajones, en dimensiones totales 150 x 80 por 80 cm. construidas en madera de haya del país, barnizada en su color. Las escuadras de madera para las referidas mesas serán las siguientes: Patas de 4 1/2 x 4 1/2, barras de 45 x 22 mm., tapa con armadura y tablero contrachapado de 25 mm., cajones de 10 x 40, llevando un tablero auxiliar a cada lado; también llevará una luna para cubierta de la mesa, con cantos pulidos de 4 mm. de espesor.
- 4 Despachos completos compuestos de librería, mesa, sillón, sillas mesita de teléfono y tresillo, con arreglo a proyectos y demás características que obran en esta Jefatura Nacional.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 1 de julio de 1949.—El Secretario general, Angel Segura.

1.178—O.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SALAMANCA

ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE UN CAMIÓN, MARCA «FEDERAL», M.^a, S. A. 3405

La Delegación Provincial de Sindicatos de Salamanca saca a pública subasta la venta de un camión marca «Federal», de 22 H. P., y cuatro toneladas matrícula S. A. 3405, incompleto de piezas, y el cual podrá ser examinado por aquellos a quienes pueda interesar su adquisición. Las

ofertas serán presentadas en dicha Delegación, avenida de Miret, núm. 10, en donde se informará y entregará pliego de condiciones a quienes deseen acudir a la subasta, la que tendrá lugar el día 14 de julio próximo, en la Sala de Juntas de dicha Delegación, a las once horas.

Salamanca, 24 de junio de 1949.—El Corresponsal de Administración Patrimonial.—Conforme: el Presidente de la Junta Económico-administrativa.

1.175-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA SEVILLA

Secretaría de Juntas Administrativas

CÉDULAS DE CITACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Ríos, que últimamente lo tuvo en La Línea de la Concepción, Padre Perpent, 26, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 14 de julio próximo ha de celebrarse en esta Delegación, Junta administrativa para ver y fallar el expediente núm. 220 de 1947, instruido por aprehensión de cubiertas, en el que figura encartado, pudiendo presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su defensa y designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante, industrial o matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 27 de junio de 1949.—El Secretario de Juntas, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno, el Delegado, Juan González-Palomino.

1.569-O.

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Orozco García, Marmitón del buque «Ciudad de Melilla», que últimamente lo tuvo en Las Palmas, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 14 de julio próximo ha de celebrarse en esta Delegación la Junta administrativa para ver y fallar el expediente núm. 367 de 1944, instruido por aprehensión de tabaco y café, en el que figura encartado, pudiendo presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su defensa y designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante, industrial o matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 27 de julio de 1949.—El Secretario de Juntas, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno, el Delegado, Juan González-Palomino.

1.568-O.

Desconociéndose el actual domicilio de Agustín Espino Ruiz, Capitán del buque «La Palma», que últimamente lo tuvo en Las Palmas (Gran Canaria), se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 14 de julio próximo ha de celebrarse en esta Delegación Junta administrativa para ver y fallar el expediente núm. 367 de 1944, instruido por aprehensión de tabaco y café, en el que figura encartado, pudiendo presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su defensa y designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante, industrial o matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del ar-

tículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 27 de junio de 1949.—El Secretario de Juntas, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno, el Delegado, Juan González-Palomino.

1.567-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA NAVARRA

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

La S. L. «Huarte y Compañía», Sección de Industrias Metálicas, domiciliada en Pamplona, desea sustituir una máquina de soldadura por otra análoga, de procedencia francesa, con un valor aproximado de 120.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 7).

Pamplona, 14 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

3.485-O.

TOLEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Santiago Casarrubios Avila.

Objeto de la petición: Instalar un motor de aceite pesado, marca «Crossley», de 62 H. P., en fábrica de harinas, sita en Numancia de la Sagra, para suplir la falta de fluido eléctrico.

Capacidad de producción: La misma que tenía, o sea unos 15.000 kilogramos.

Maquinaria importada: Unas 100.000 pesetas, aproximadamente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 24 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.

3.464-O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS GUADALQUIVIR

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación las peticiones que se reseñan en las siguientes notas:

Nombre del peticionario: Don Isaias Vázquez Román, con domicilio en la finca Valdevacas, Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

1.559-O.

Nombre de la peticionaria: Doña Araceli Cuenca Burgos, con domicilio en San Pedro, núm. 34, Lucena (Córdoba).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Lucena.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Lucena (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclu-

sive a la de publicación de los presentes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que las peticiones que se anuncian o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 21 de junio de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, A. Rodríguez Díaz.

1.558-O.

AYUNTAMIENTOS MARTOS

El Alcalde de Martos

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 139, correspondiente al día 24 del presente mes de junio, aparece anuncio para cubrir las siguientes plazas vacantes en este excelentísimo Ayuntamiento: Oficial segundo de Secretaría, con 6.500 pesetas; Oficial tercero, con 6.250, Auxiliar de Secretaría, con 6.000 pesetas, y dos de Guardia municipal con 3.500 pesetas; todos los sueldos anuales y correspondiente al grupo restringido la de Oficial tercero de Secretaría, y las restantes, al turno libre.

El plazo de presentación de instancias termina el 23 de julio próximo, a las catorce horas y treinta minutos, y se hará en la Secretaría Municipal, en horas hábiles, dirigida la instancia al señor Presidente del Tribunal, acompañada de partida de nacimiento, legalizada, si el solicitante nació fuera de esta provincia; certificación de buena conducta dada por la Alcaldía y con referencia a los dos últimos años; certificación de penales; aval político-social, expedido por la Jefatura Provincial de Falangé; certificación médica de carecer de enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo; los exámenes se efectuarán en los quince días siguientes al que se cumplan cuatro meses de la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén»; la documentación se reintegra con arreglo a la Ley del Timbre, y en igual cuantía con sello municipal.

Los exámenes constarán de ejercicio teórico y otro práctico.

Los detalles pueden verse en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» antedicho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 27 de junio de 1949.

1.171-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de mayo de 1948, falleció en Fraga (Huesca) el obrero Manuel Quibus Rosanes, de dieciséis años de edad, natural de Fraga (Huesca), hijo de Antonio y de Dolores, domiciliado en Aretas, 7, Fraga (Huesca), que trabajaba al servicio de Manuel Cabrera Felip.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de marzo de 1949,

falleció en Solana del Pino el obrero José María Blázquez Pulgarin, de veintiocho años de edad, natural de Fuenteovejuna (Córdoba), hijo de Francisco y de Inocencia, domiciliado en Solana del Pino (Ciudad Real), M. Diógenes, que trabajaba al servicio de Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de junio de 1949.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

PRODUCTOS DE TOCADOR CANTABRIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se reunirá en las oficinas de la Sociedad, calle Juan Duque, número 7, el día 20 de julio, a las once de la mañana, a fin de modificar los artículos primero y cuarto de los Estatutos sociales.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración. 3.493—P.

«AMERICA», COMPANIA GENERAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Plaza de Cánovas, núm. 4 - Madrid

Combinación de los títulos premiados en el sorteo del día 30 de junio de 1949.

HXX — FWY — YGG — XIU.
WSY — UUU — ZNN — YAN.

Lo que se comunica para general conocimiento.
3.492—P.

NUOVO MADRID, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los párrafos tercero y séptimo del artículo 19 de los Estatutos, y no habiéndose depositado dentro del término estatutario el número de acciones suficientes, que se previene en dicho artículo, para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas convocada para el día 30 de los corrientes, se convoca nuevamente por el presente para el día 23 del próximo mes de julio, en el salón de actos de Radio España, Manuel Silvela, número 9, a las cuatro y media de la tarde.

Las tarjetas de asistencia se facilitarán en las oficinas de la Sociedad, siendo válidas las expedidas para la primera reunión, sin necesidad de ningún nuevo trámite.

Madrid, 27 de junio de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración. 3.490—P.

FOMENTO DE INTERCAMBIOS COMERCIALES, S. A.

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1947, se anuncia suscripción pública de 500 acciones, con valor nominal de 250 pesetas cada una, representativas de capital de esta Compañía.

Estas acciones, cuyo precio es el del propio valor nominal, sin reservas imputables a ninguna de ellas, serán totalmente desembolsadas en el acto de la suscripción, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Fernánflor, núm. 8, Madrid, durante quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de junio de 1949.—El Consejo de Administración. 3.488—P.

CONSTRUCCIONES DEL GALINDO SOCIEDAD ANONIMA

S E S T A O

Para cumplir lo preceptuado en la Orden de 28 de febrero de 1947, se anuncia suscripción pública de 1.000 acciones de las representativas del capital de esta Compañía, de a 500 pesetas nominales cada una.

Tendrá lugar la suscripción del 15 al 30 de julio de este año en las oficinas de la Sociedad (Marismas del Galindo), debiendo desembolsarse en el acto el valor nominal de los títulos suscritos.

Por el Consejo de Administración, Evaristo Libano.
3.453—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

TARRAGONA

EDICTO

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tarragona y su Partido,

Hago saber: Que habiéndose solicitado por la Compañía «Altafulla Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en esta ciudad, declaración legal de estado de suspensión de pagos, he dictado la siguiente

«Providencia: Juez, señor Blanes.—Tarragona, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Por presentado el anterior escrito, con los documentos y poder especial que se acompañan, así como los libros de comercio, que también se presentan. Se tiene por parte, en nombre de «Altafulla Industrial, S. A.», al Procurador don Pablo Brú Rosell, con el que se entenderán las sucesivas diligencias, en virtud de dicho poder, que se le devolverá dejando testimonio en autos. Por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Altafulla Industrial, S. A.», por virtud de la cual quedarán intervenidas todas sus operaciones, a cuyo fin se nombran Interventores a don Román Lloret Grifoll, don Luis Lloret Bigorra, como Profesores Mercantiles, y a don Ramón Combalía Pena, Intendente Mercantil, como Secretario del Instituto Nacional de Previsión, figurando esta Entidad en el primer tercio por orden de importancia de los créditos que aparecen en la relación presentada, señalándose a cada uno de ellos la retribución diaria de cien pesetas; hágaseles saber su nombramiento a los fines de aceptación y juramento del cargo, y, verificado, comiencen inmediatamente a ejercerlo, cumpliendo lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de 26 de julio de 1922, y dentro del término de sesenta días, que al efecto se les señala, cumplan lo dispuesto en el artículo octavo de la propia Ley. Póngase por el Secretario referendante, en los libros del suspenso que han sido presentados, con el concurso de los Interventores nombrados, nota de la solicitud de suspensión, a continuación del último asiento de ellos, haciendo constar cuantas anomalías se encuentren en los mismos, en cuya nota se pondrá el visto bueno del que provee, y, verificado, devuélvase dichos libros a dicha Sociedad por medio de su Procurador representante, para que los conserve en su escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones, y los tenga en todo momento a disposición de este Juzgado, de los Interventores y de los acreedores. Hágase pública esta solicitud por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de Barcelona y de esta capi-

tal, y fijándose otro en el sitio público de costumbre; anótese la misma en el Registro especial de este Juzgado, y en el Mercantil de la provincia, para lo que se librará lo necesario, y se tiene por parte en este expediente al Ministerio Fiscal, con el que se entenderán las sucesivas diligencias.—Lo mandó y firma el señor don Francisco de P. Blanes Santonja, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, doy fe.—Francisco de P. Blanes.—Ante mí, Juan Bajo.—Rubricado.»

Y a los efectos de dar publicidad a la preinserta resolución, se expide el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Barcelona y esta capital.

Dado en Tarragona a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Francisco de P. Blanes. El Secretario, Juan Bajo.
3.489—A. J.

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES

Juzgado Especial de Ejecutorias núm. 2

Por el presente se hace saber que por providencia dictada con esta fecha en el expediente seguido contra don Francisco López de Coicochea e Inchaurreandieta, se ha acordado, de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de diecinueve de febrero, de mil novecientos cuarenta y dos, el sobreseimiento del mismo y el levantamiento de los embargos que pesaban sobre sus bienes, los cuales quedan libres y a su disposición.

Dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez especial (ilegible).—El Secretario (ilegible).
5.515—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

5 882

PUIGJANER BAGARIA, Ignacio; natural de Barcelona, casado, Ingeniero, vecino de Barcelona, calle de Batllén, 22; procesado por estafa en causa 23 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado 11 de Barcelona para constituirse en prisión.—5433.

5 883

ARJONA GONZALEZ, José; conocido por Basilio Arjona Carbonero; de treinta años, hijo de Fermín y de Felisa, soltero, natural de Serrejón (Cáceres), labrador, con instrucción y antecedentes penales, domiciliado últimamente en Canaleja; procesado en sumario 53 de 1942, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mora de Rubielos (Teruel), para constituirse en prisión.—5579.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de Santa Marta de Ortigueira deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 31 de 1947, Alejandro Modesto Pablo Martínez López.